

ORDENANZA N° 06/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y La Sra. Gloria Ester Cantoni, por medio del cual LA MUNICIPALIDAD adquiere al loteador 75 lotes de terreno en las condiciones expresadas en el convenio que como Anexo I se relaciona a la presente, con la finalidad de llevar adelante el desarrollo del loteo con destino a adherentes de los planes Municipales de viviendas vigentes y futuros y/o cualquier otro plan de viviendas de origen Nacional o Provincial, prioritariamente, y/o su afectación en parte como zona de pequeños talleres e industrias, la cual deberá estar en un sector diferenciado de la zona residencial.

Artículo 2º: Facultase al P.E.M a realizar los actos y a suscribir toda la documentación necesaria a los fines del perfeccionamiento e inscripción del inmueble adquirido ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º: FACULTASE el P.E.M a utilizar lo recaudado y a recaudar del Fondo Municipal para la Vivienda y el producido de la venta de terrenos de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas para el pago del precio de la adquisición del inmueble a la Sra. Gloria Ester CANTONI.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/03/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 195/2022

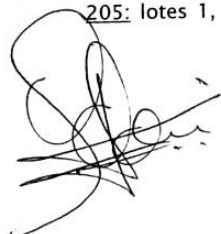
DE FECHA 14/03/2022

ANEXO ORD. N°06/2022

CONTRATO DE COMPRA VENTA

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a los 25 días de febrero de dos mil veintidós, entre la Sra. Gloria Ester CANTONI, D.N.I 12.783.950, argentina, viuda, con domicilio en calle Mendoza N° 206, en adelante denominado el "VENDEDOR" y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, ambos de esta ciudad, representada por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano DANIELE, en adelante llamada la "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente contrato de compra venta que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

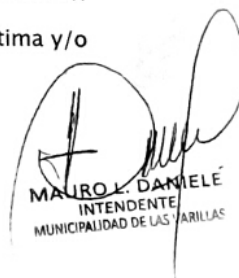
PRIMERA: Por medio del presente, la MUNICIPALIDAD, adquiere al VENDEDOR, y éste vende, cede y transfiere el inmueble que se describe a continuación: Manzana 199: lotes 1 y 8 (350,00 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (300,00 m2); Manzana 200: lote 1 (337.55 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 (300,00 m2); lote 16 (339.34 m2); Manzana 201: lotes 1, 12, 13 y 14 (308.75 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 (300,00 m2); lote 7 (315,38 m2); lote 8 (316,92 m2); Manzana 202: lote 1 (267.68 m2); lotes 2 y 11 (323.38 m2); lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 (300,00 m2); lote 13 (488.02 m2); Manzana 203: lotes 1, 12, 13 y 14 (308.75 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (300,00 m2); Manzana 204: lotes 1 (339.10 m2); lote 2 (300,00 m2); lote 3 (302.56 m2); lote 4 (267.68 m2); Manzana 205: lotes 1, 12, 13 y 14 (308.75 m2); lotes 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

(300,00 m2), lote 7 (315,38 m2); lote 8 (316,92 m2); ubicados en el denominado LOTE O CANTONI. Las manzanas y lotes son parte del inmueble de mayor superficie ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según Mensura y Loteo de 5 has. 3672.90 m2, de forma trapezoidal, ubicado al Noreste de la Ciudad de Las Varillas, nomenclatura catastral según plano de Mensura y Subdivisión: Dep:30 Ped:06 Pblo:36 C:01 S:03 M:060 P:001, Cuenta de Rentas N° 3006-0165195/9; Matrícula N° 278957, según plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. Prof. 1418/1. Las partes dejan aclarado que la Manzana 207 donde se encuentran: los lotes 1 (362,29 m2), 2 (361,94 m2), 3 (361,58 m2), 4 (361,23 m2), 5 (360,87 m2), 6 (360,52 m2), 7 (360,16 m2), 8 (416,81 m2); lote 9 (292,64 m2) y el Espacio Verde (2160,42 m2), fueron donados oportunamente a LA MUNICIPALIDAD mediante acta suscripta con fecha 19 de septiembre de 2017; y que la actual Mza. 198, y lotes 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Mza. 200 del loteo en cuestión, se los reserva LA VENDEDORA dentro de su propiedad.

SEGUNDA: El precio total y definitivo de la venta se conviene en el valor equivalente y posterior entrega por parte de LA MUNICIPALIDAD, de seis (06) viviendas con características y terminaciones similares al Plan Municipal de Viviendas de la Municipalidad de Las Varillas SI.VA.VI IV de 64,60 m2 (dos dormitorios, baño, cocina y living- comedor), terminados, a la VENDEDORA, a construir en terrenos de esta última y/o

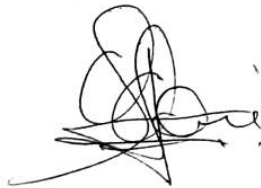


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

en los terrenos que ella designe. La VENDEDORA podrá optar por la modalidad proyecto libre en los términos de los planes Municipales de viviendas, recibiendo materiales y/o mano de obra por hasta la suma equivalente al valor de las viviendas tipificadas en este contrato.-

TERCERA: Como plazo de entrega de las seis (06) viviendas, las partes han acordado el siguiente cronograma: a) La primer vivienda deberá ser entregada antes del 31 de marzo de 2023; 31 de septiembre de 2023; 31 de marzo de 2024; 31 de septiembre de 2024; 31 de marzo de 2025 y 31 de septiembre de 2025. A la terminación de cada vivienda, se hará entrega de la posesión de la misma al VENDEDOR.-

CUARTA: Se deja aclarado que el lote comprado será destinado por la MUNICIPALIDAD, con la finalidad de llevar adelante el desarrollo del loteo con destino a adherentes de los planes Municipales de viviendas vigentes y futuros y/o cualquier otro plan de viviendas de origen Nacional o Provincial, prioritariamente, y/o su afectación en parte como zona de pequeños talleres e industrias. A los fines del cumplimiento de dicha finalidad, LA VENDEDORA transfiere a la MUNICIPALIDAD la totalidad del inmueble de mayor superficie descripto en la cláusula primera de este contrato, siendo los gastos de mensura y subdivisión que demande la instrumentación de dicho loteo a cargo de ésta, inclusive respecto de los lotes que se reserva en propiedad LA VENDEDORA, esto es la actual Mza. 198, y lotes 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Mza. 200, instrumentándose en consecuencia los boletos de compraventa correspondientes por cuerda separada de cada uno de



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

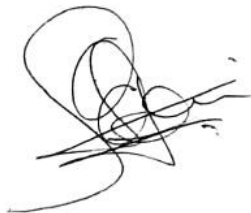
dichos inmuebles. Los gastos de escrituración a favor de la Municipalidad del lote a subdividir, serán satisfechos íntegramente por LA MUNICIPALIDAD, siendo a exclusiva cargo de LA VENDEDORA los gastos que demande la escrituración de los lotes que se reserva para sí, una vez aprobada la mensura y subdivisión del loteo. La MUNICIPALIDAD toma a su cargo el pago de las obras de energía eléctrica y Red de agua potable correspondiente a la actual Mza. 198, y lotes 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Mza. 200.-

QUINTA: Los impuestos, tasas y contribuciones que pudiere adeudar y/o devengar la propiedad inmueble vendida hasta el día de la fecha, se encuentran a cargo del VENDEDOR.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD y el VENDEDOR declaran en este acto que no se hallan inhibidos y que los bienes de los que disponen no se encuentran gravados, ni embargados ni pesa sobre los mismos medida cautelar alguna.-

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD y el VENDEDOR se comprometen a suscribir y acompañar toda la documentación que se requiera para la celebración de la escritura traslativa de dominio e inscripción registral del inmueble LOTEADO. -

OCTAVA: El presente contrato se suscribe ad referéndum de su aprobación por el H. Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas, el que deberá ser obtenido dentro del término de treinta días hábiles de la fecha. En caso que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas no tratase o no aprobare el presente convenio, el mismo quedará sin



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

efecto y valor alguno, no produciendo ningún tipo de consecuencias indemnizatorias para las partes.-

NOVENA: A todos los fines del presente las partes constituyen domicilio en los expresados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí. Asimismo las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la quinta circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, renunciando a todo otro fuero que pudiese corresponder, incluso el federal.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, LAS PARTES SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-

[Handwritten signature]
Córdoba
DNI 12783500



[Handwritten signature]
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS